

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-2220

No se tiene por notificada a la demandada, toda vez que en los documentos de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G.P., se indicó de manera errada la dirección de este Juzgado, siendo la correcta, Calle 12 No. 9-55, interior 1 piso 4.

Asimismo, en la certificación expedida por la empresa postal, se señaló un número de proceso diferente.

Por consiguiente, se requiere a la parte actora, para que realice nuevamente el enteramiento del mandamiento de pago en debida forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ibídem* o, en su defecto, proceda a notificar según lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd6583a7c5b2a300bb6ee469135dd8034cf92aad96e92107ac01364f3baa6678

Documento generado en 20/11/2020 02:25:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>